

RESOLUCIÓN No. 02005

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE CONSIDERANDO

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, los Acuerdos 257 de 2006 y 327 de 2008, los Decretos Distritales 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009 y el Decreto 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto 383 de 2018, Decreto Ley 2106 de 2019, Decreto 289 del 2021, las Resoluciones 3158 de 2021 y 1865 del 2021, la Resolución 044 del 2022, la Resolución 03034 de 2023, la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que, mediante radicado **No. 2024ER221700 de 23 de octubre de 2024**, el señor OCTAVIO AUGUSTO REYES ÁVILA, en calidad de gerente corporativo ambiental de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.A.A.B. con NIT. 899.999.094-1, presenta solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales para ciento setenta y siete (177) individuos arbóreos y un (01) seto, ubicados en espacio público en la Carrera 11 entre Calles 110 a 112, Calle 112 entre Carrera 11 y Carrera 12, Carrera 15 con calle 112, Calle 112 entre Carreras 15 y 15ª, Calle 112 entre Carreras 15b y 16, Calle 112 entre Carreras 17a y 18, Calle 112 y 114 entre Carrera 15 y Autopista Norte, Calle 112 con Carrera 18c, Calle 108 entre Autopista Norte y Carrera 50, Carrera 53 con Calle 108, Diagonal 108a entre Carrera 7 y Carrera 7c, Calle 112 con Carrera 12, Calle 112 con Carrera 15b, Calle 112 con Carrera 16, Calle 112 con Carrera 17, Calle 112 con Carrera 18, Calle 112 entre Carreras 18 y 19, Calle 112 desde carrera 19 hasta autopista norte, Calle 112 desde carrera 18c hasta carrera 19, Calle 108 con carrera 47, Calle 108 con carrera 48, Calle 108 con carrera 49b, Calle 108 con carrera 51, Calle 108 con carrera 53, en las Localidades de Usaquén y Suba en la ciudad de Bogotá, para la ejecución del proyecto *“Renovación del sistema troncal de alcantarillado de la Subcuenca Molinos Fase I”*.

Que, en atención a dicha solicitud y una vez revisada la documentación aportada, esta Secretaría dispuso mediante **Auto No. 04320 del 01 de noviembre de 2024**, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P., con NIT. 899.999.094-1, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en calidad de propietario, a fin de llevar a cabo la intervención de ciento setenta y ocho (178) individuos arbóreos, ubicados en espacio público en la Carrera 11 entre Calles 110 a 112, Calle 112 entre Carrera 11 y Carrera 12, Carrera 15 con calle 112, Calle 112 entre Carreras 15 y 15ª, Calle 112 entre Carreras 15b y 16, Calle 112 entre Carreras 17a y 18, Calle 112 y 114 entre Carrera 15 y Autopista Norte, Calle 112 con Carrera 18c, Calle 108 entre Autopista Norte y Carrera 50, Carrera 53 con Calle 108, Diagonal 108a entre Carrera 7 y Carrera 7c, Calle 112 con Carrera 12, Calle

RESOLUCIÓN No. 02005

112 con Carrera 15b, Calle 112 con Carrera 16, Calle 112 con Carrera 17, Calle 112 con Carrera 18, Calle 112 entre Carreras 18 y 19, Calle 112 desde carrera 19 hasta autopista norte, Calle 112 desde carrera 18c hasta carrera 19, Calle 108 con carrera 47, Calle 108 con carrera 48, Calle 108 con carrera 49b, Calle 108 con carrera 51, Calle 108 con carrera 53, en las Localidades de Usaquén y Suba en la ciudad de Bogotá, para la ejecución del proyecto “Renovación del sistema troncal de alcantarillado de la Subcuenca Molinos Fase I”.

Que, el día 05 de noviembre de 2024, se notificó de forma electrónica el Auto No. 04320 del 01 de noviembre de 2024, al señor OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA en calidad de gerente corporativo ambiental de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto No. 04320 del 06 de noviembre de 2024, se encuentra debidamente publicado con fecha del 01 de noviembre de 2024, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Que, de la visita adelantada el 08 de noviembre de 2024, se realizó requerimiento con radicado No. 2024EE235350 de 13 de noviembre de 2024, el cual fue resuelto a través del radicado No. 2024ER234517 de 13 de noviembre de 2024.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, previa visita realizada el día 08 de noviembre de 2024 en la Carrera 11 entre Calles 110 a 112 de las localidades de Suba y Usaquén en la ciudad de Bogotá D.C., emitieron los **Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-10877 del 11 de diciembre de 2024 y SSFFS-10895 del 12 de diciembre de 2024**, en virtud de los cuales se establece:

CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-10877 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2024

“(...)

RESUMEN CONCEPTO TÉCNICO

Tala de: 5-*Abutilon megapotamicum*, 4-*Acacia baileyana*, 4-*Callistemon citrinus*, 2-*Callistemon viminalis*, 7-*Cotoneaster multiflora*, 2-*Croton bogotensis*, 1-*Cytherexylum subflavescens*, 1-*Eucalyptus cinerea*, 1-*Eucalyptus ficifolia*, 1-*Eucalyptus globulus*, 4-*Eugenia myrtifolia*, 2-*Ficus benjamina*, 1-*Ficus elastica*, 3-*Fraxinus chinensis*, 4-*Hibiscus rosa-sinensis*, 3-*Lafoensia acuminata*, 2-*Persea americana*, 1-*Photinia serrulata*, 2-*Pinus patula*, 2-*Pinus radiata*, 33-*Pittosporum undulatum*, 2-*Prunus capuli*, 2-*Prunus serotina*, 1-*Prunus spp*, 1-*Salix humboldtiana*, 3-*Sambucus nigra*, 12-*Tecoma stans*.
Traslado de: 1-*Abutilon megapotamicum*, 5-*Archontophoenix alexandrae*, 1-*Cyathea caracasana*, 1-*Magnolia grandiflora*, 1-*Nageia rospigliosii*, 1-*Pittosporum undulatum*, 1-*Quercus humboldtii*.

RESOLUCIÓN No. 02005

RESUMEN CONCEPTO TÉCNICO

Tratamiento integral de: 1-Acacia baileyana, 1-Acacia melanoxylon, 1-Eugenia myrtifolia, 1-Ficus benjamina, 2-Ficus soatensis, 8-Ficus tequendamae, 6-Fraxinus chinensis, 2-Juglans neotropica, 17-Lafoensia acuminata, 1-Liquidambar styraciflua, 2-Nageia rospigliosii, 6-Pittosporum undulatum, 1-Prunus capuli, 3-Quercus humboldtii, 1-Salix humboldtiana, 1-Schinus molle, 1-Senna viarum, 5-Tecoma stans

Total:

Tala: 106

Traslado de: 11

Tratamiento Integral: 60

VI. OBSERVACIONES

Concepto técnico 1 de 2. Radicado inicial 2024ER221700 de 23 de octubre de 2024, se presentó solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales para ciento setenta y ocho (178) individuos arbóreos, ubicados en espacio público, por parte de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.A.A.B. Se realizó requerimiento con radicado 2024EE235350 y se recibió alcance mediante el radicado 2024ER234517.

Se realizó visita el día 08 de noviembre de 2024, con acta JAA-20242170-30126 y se evaluaron 177 árboles y un seto (proceso 6464452) que el usuario solicita para tratamiento silvicultural y que interfieren con el diseño de la red de alcantarillado.

La solicitud del presente concepto corresponde a ciento setenta y siete (177) individuos de los cuales ciento seis (106), un 60%, son viabilizados para tala, veinte de ellos, el 11%, son árboles no aptos para traslado y seis árboles, el 3,4%, son especies no aptas para arbolado urbano. Sesenta árboles, 33,8%, están autorizados para Tratamiento integral y once, un 6%, para bloqueo y traslado.

La compensación establecida en el presente concepto será cancelada en consignación monetaria. El autorizado deberá ejecutar los tratamientos silviculturales autorizados de forma técnica, con personal idóneo y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, siguiendo los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá. Al autorizado le corresponderá adelantar, previo a la ejecución de las diferentes intervenciones silviculturales autorizadas, el trabajo social pertinente con la comunidad, con el fin de hacerlos conocedores y partícipes de las actividades silviculturales que se van a llevar a cabo. Al generarse madera comercial, el autorizado, deberá solicitar el respectivo salvoconducto de movilización de madera; o bien hacer entrega, a esta Subdirección, del informe Técnico del uso y/o disposición final que le dio a esta madera, después de realizar las intervenciones silviculturales del caso. De igual manera, deberá aportar el certificado de disposición de residuos vegetales.

Por otro lado, se deberá hacer entrega del respectivo informe Técnico, cuando se ejecuten las actividades silviculturales autorizadas, dentro de las vigencias de ejecución que determine el Acto Administrativo, usando los formatos definidos por esta entidad para tal fin. Se deberán adoptar medidas para garantizar la estabilidad de los árboles intervenidos mediante poda radicular. Para el caso del arbolado a bloquear y trasladar, el autorizado deberá asegurar su mantenimiento y supervivencia por tres (3) años, contados a partir de la ejecución de la actividad e informar a la SDA las novedades relacionadas con estas actividades. Si los árboles se trasladan a espacio público, se deberá coordinar con el Jardín Botánico de Bogotá JBB el lugar de destino y actualizar el Código SIGAU. Adicionalmente, las labores de pre-bloqueo NO podrán adelantarse hasta no contar con el lugar de destino asignado por el JBB, de igual manera, el autorizado deberá adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la estabilidad de los árboles prebloqueados y en el sitio definitivo de traslado.

RESOLUCIÓN No. 02005

RESUMEN CONCEPTO TÉCNICO

VII. OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, NO requiere Salvoconducto de Movilización.

Nombre común	Volumen (m ³)
Total	

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización, ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

De acuerdo con el Decreto Distrital N° 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, hasta el 31 de diciembre del 2021 y la Resolución 3158 del 2021 desde el 01 de enero del 2022, por medio del cual se establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 636.03 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	NO	árboles	-	-	-
Plantar Jardín	NO	m ²	-	-	-
Consignar	SI	Pesos (M/cte.)	636.03	284.68699	\$ 370,093,098
TOTAL			636.03	284.68699	\$ 370,093,098

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, ésta se realiza en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla N°2, en el Formato para el Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012 y/o Resolución 3034 del 2023, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$477,056 (M/cte.) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." El formato de recaudo mencionado debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Se aclara que la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA o quien haga sus veces, podrá realizar visitas de seguimiento y verificará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones impuestas por esta Autoridad. El servicio de seguimiento será cobrado según lo dispuesto

RESOLUCIÓN No. 02005

en la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012 y la Resolución 3034 de 2023 (o las que modifiquen o sustituyan). Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, el titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente, en un término no mayor a 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-10895 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2024

(...)

V.RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO

Tala de: 1-Eugenia myrtifolia

Total:

Tala: 1

VI.OBSERVACIONES

Concepto técnico 2 de 2. Radicado inicial 2024ER221700 de 23 de octubre de 2024. Se presentó solicitud de evaluación de tratamientos silviculturales para ciento setenta y ocho (178) individuos arbóreos, ubicados en espacio público, por parte de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.A.A.B. Producto de la evaluación, se realizó requerimiento bajo radicado 2024EE235350. Se recibió respuesta mediante el radicado 2024ER234517.

Con acta JAA-20242170-30126, se llevó a cabo visita de campo el día 08 de noviembre de 2024, donde se evaluaron 177 árboles (proceso 6464451) y un seto. Individuos arbóreos solicitados por el usuario para evaluación silvicultural por el diseño de la red de alcantarillado.

La solicitud del presente concepto corresponde a un (1) seto, evaluado ambientalmente y viabilizado para tala, por su deficiente espaciamiento.

La compensación establecida, producto del aprovechamiento del seto, autorizado en el presente concepto técnico, será cancelada en consignación monetaria. Los cobros de Evaluación ya fueron cobrados en el concepto técnico 1 de 2, generado a través del proceso 6464451. El autorizado deberá ejecutar los tratamientos silviculturales autorizados de forma técnica, con personal idóneo y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, siguiendo los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá. Al autorizado le corresponderá adelantar, previo a la ejecución de las diferentes intervenciones silviculturales autorizadas, el trabajo social pertinente con la comunidad, con el fin de hacerlos conocedores y partícipes del tema. Al generarse madera comercial, el autorizado deberá solicitar el respectivo salvoconducto de movilización de madera, o bien, hacer entrega a esta Subdirección del informe Técnico del uso y/o disposición final que le dio a esta madera, después de realizar las intervenciones silviculturales autorizadas. De igual manera, aportar el certificado de disposición de residuos vegetales.

RESOLUCIÓN No. 02005

Por otro lado, se deberá allegar el respectivo informe Técnico, cuando se ejecuten las actividades silviculturales autorizadas, dentro de las vigencias de ejecución que determine el Acto Administrativo, usando los formatos definidos por esta entidad para tal fin

VII OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, NO requiere Salvoconducto de Movilización.

Nombre común	Volumen (m ³)
Total	

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

De acuerdo con el Decreto Distrital N° 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012 hasta el 31 de diciembre del 2021 y la Resolución 3158 del 2021 desde el 01 de enero del 2022, por medio del cual se establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente. El beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 2.4 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento a la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	<u>NO</u>	árboles	=	=	=
Plantar Jardín	<u>NO</u>	m ²	=	=	=
Consignar	<u>SI</u>	Pesos (M/cte.)	2.4	1.07424	\$ 1,396,512
TOTAL			<u>2.4</u>	<u>1.07424</u>	<u>\$ 1,396,512</u>

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012 y la Resolución 3034 de 2023, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$0 (M/cte.), bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano". El formato de recaudo mencionado debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Se aclara que la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA o quien haga sus veces, podrá realizar visitas de seguimiento y verificará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones impuestas por esta Autoridad. El servicio de seguimiento será cobrado según lo dispuesto en la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012 y la Resolución 3034 de 2023 (o las que

RESOLUCIÓN No. 02005

modifiquen o sustituyan). Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, el titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente, en un término no mayor a 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

COMPETENCIA

Que, el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, ordena la publicación de las decisiones que ponen fin a una actuación administrativa, en el boletín legal de la Entidad.

Que, el párrafo 2° del artículo 125 del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, “*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*”, estableció que “*(...) Para el desarrollo o ejecución de proyectos, obras o actividades que requieran licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental que impliquen intervención de especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, la autoridad ambiental competente, impondrá dentro del trámite de la licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental, las medidas a que haya lugar para garantizar la conservación de las especies vedadas, por lo anterior, no se requerirá adelantar el trámite de levantamiento parcial de veda que actualmente es solicitada (...)*”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Resolución 1865 del 06 de julio de 2021 estableciendo en su artículo quinto, numeral primero lo siguiente:

“ARTÍCULO QUINTO. *Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

1. *Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”.*

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

RESOLUCIÓN No. 02005

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, la Resolución 213 de 1977 del INDERENA establece una veda en todo el territorio nacional para ciertas especies y productos de la flora silvestre, que posteriormente, mediante la Resolución Distrital 1333 de 1997, emitida por la DAMA (hoy Secretaría de Ambiente de Bogotá), adopta las restricciones establecidas en dicha norma.

En este sentido, los grupos taxonómicos relacionados en las circulares MADS 8201-2-808 del 09-12-2019, 8201-2-2378 del 02-12-2019 y sus anexos, son objeto de imposición de medidas de conservación exigibles por esta entidad a las personas naturales o jurídicas que estén interesadas en actividades, obras o proyectos que puedan afectar el recurso.

Que, ahora bien, respecto a la compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), determinó lo siguiente: "(...) *Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP. (...) c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...)*".

Que mediante el Decreto 289 del 09 de agosto de 2021, "*Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*", expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito y se dictan otras disposiciones, las cuales fueron adoptadas por esta secretaría, mediante Resolución 44 del 13 de enero de 2022, el cual establece que las obligaciones de pago por conceptos de evaluación, seguimiento y compensación, establecidas en los Decretos 531 de 2010, modificado por el Decreto 383 de 2018, y las Resoluciones 3158 de 2021, y 3034 de 2023, indicadas en el presente acto administrativo, están sujetas al cobro de intereses moratorios.

Los intereses moratorios referidos en el párrafo anterior se causarán a partir de la fecha indicada en el acto administrativo a través del cual se exija el pago de las obligaciones que se encuentren pendientes, una vez se haya verificado el cumplimiento de lo autorizado, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 289 de 2021, el cual señala: "*Artículo 4º.- Constitución del Título Ejecutivo. Constituye título ejecutivo todo documento expedido por la autoridad competente, debidamente ejecutoriado que impone, a favor de una entidad pública, la obligación de pagar una suma líquida de dinero y que presta mérito ejecutivo cuando se dan los presupuestos contenidos en la ley. Se incluyen dentro de este concepto los documentos previstos como título ejecutivo en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 (...)*".

RESOLUCIÓN No. 02005

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018 y la Resolución 3158 del 2021 *"Por la cual se actualizan e incluyen nuevos factores para el cálculo de la compensación por aprovechamiento forestal de árboles aislados en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C. y se adoptan otras determinaciones"*, la cual entró en vigencia el 01 de enero de 2022 y que derogó la Resolución 7132 de 2011 y la Resolución 359 de 2012.

Que, la Resolución No. 03034 de 26 de diciembre de 2024, *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS Y EL PROCEDIMIENTO DE COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"*, determinó los valores a pagar por concepto de Evaluación y Seguimiento.

El presente acto administrativo se encuentra amparado en los principios de la función pública de: eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad, así como en los principios del derecho ambiental de: prevención y precaución, en aras de garantizar la protección al ambiente del Distrito Capital.

ANÁLISIS JURÍDICO

Que para dar cumplimiento a las normas precedentes mediante el **Concepto Técnico No. SSFFS-10877 del 11 de diciembre de 2024**, esta autoridad ambiental procedió a liquidar los valores a cancelar por el autorizado por concepto de Compensación, Evaluación y Seguimiento, tal y como se expuso en el aparte de *"Consideraciones Técnicas"* de esta Resolución.

Que, se observa que en el expediente SDA-03-2024-2072 obra copia del recibo No.6383024 del 12 de septiembre de 2024, por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$477,056) M/cte., por concepto de Evaluación, pagado por la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.A.A.B. con NIT. 899.999.094-1.

Que, según, el Concepto Técnico No. SSFFS-10877 del 11 de diciembre de 2024, el valor establecido por concepto de Evaluación corresponde a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$477,056) M/cte., encontrándose esta última obligación satisfecha en su totalidad.

Que, las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Página 9 de 50

RESOLUCIÓN No. 02005

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P., con NIT. 899.999.094-1, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en calidad de propietario, para llevar a cabo la actividad silvicultural de **TALA** de ciento seis (106) individuos arbóreos de las siguientes especies: “5-*Abutilon megapotamicum*, 4-*Acacia baileyana*, 4-*Callistemon citrinus*, 2-*Callistemon viminalis*, 7-*Cotoneaster multiflora*, 2-*Croton bogotensis*, 1-*Cytharexylum subflavescens*, 1-*Eucalyptus cinerea*, 1-*Eucalyptus ficifolia*, 1-*Eucalyptus globulus*, 4-*Eugenia myrtifolia*, 2-*Ficus benjamina*, 1-*Ficus elastica*, 3-*Fraxinus chinensis*, 4-*Hibiscus rosa-sinensis*, 3-*Lafoensia acuminata*, 2-*Persea americana*, 1-*Photinia serrulata*, 2-*Pinus patula*, 2-*Pinus radiata*, 33-*Pittosporum undulatum*, 2-*Prunus capuli*, 2-*Prunus serotina*, 1-*Prunus spp*, 1-*Salix humboldtiana*, 3-*Sambucus nigra*, 12-*Tecoma stans*”, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No.SSFFS- 10877 del 11 de diciembre de 2024. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público en la Carrera 11 entre Calles 110 a 112, Calle 112 entre Carrera 11 y Carrera 12, Carrera 15 con calle 112, Calle 112 entre Carreras 15 y 15ª, Calle 112 entre Carreras 15b y 16, Calle 112 entre Carreras 17a y 18, Calle 112 y 114 entre Carrera 15 y Autopista Norte, Calle 112 con Carrera 18c, Calle 108 entre Autopista Norte y Carrera 50, Carrera 53 con Calle 108, Diagonal 108a entre Carrera 7 y Carrera 7c, Calle 112 con Carrera 12, Calle 112 con Carrera 15b, Calle 112 con Carrera 16, Calle 112 con Carrera 17, Calle 112 con Carrera 18, Calle 112 entre Carreras 18 y 19, Calle 112 desde carrera 19 hasta autopista norte, Calle 112 desde carrera 18c hasta carrera 19, Calle 108 con carrera 47, Calle 108 con carrera 48, Calle 108 con carrera 49b, Calle 108 con carrera 51, Calle 108 con carrera 53, en las Localidades de Usaquén y Suba en la ciudad de Bogotá, para la ejecución del proyecto “*Renovación del sistema troncal de alcantarillado de la Subcuenca Molinos Fase I*”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P., con NIT. 899.999.094-1, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en calidad de propietario, para llevar a cabo la actividad silvicultural de: **TRATAMIENTO INTEGRAL** de sesenta (60) individuos arbóreos de las siguientes especies: “ 1-*Acacia baileyana*, 1-*Acacia melanoxylon*, 1-*Eugenia myrtifolia*, 1-*Ficus benjamina*, 2-*Ficus soatensis*, 8-*Ficus tequendamae*, 6-*Fraxinus chinensis*, 2-*Juglans neotropica*, 17-*Lafoensia acuminata*, 1-*Liquidambar styraciflua*, 2-*Nageia rospigliosii*, 6-*Pittosporum undulatum*, 1-*Prunus capuli*, 3-*Quercus humboldtii*, 1-*Salix humboldtiana*, 1-*Schinus molle*, 1-*Senna viarum*, 5-*Tecoma stans*”, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-10877 del 11 de diciembre de 2024. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público en la Carrera 11 entre Calles 110 a 112, Calle 112 entre Carrera 11 y Carrera 12, Carrera 15 con calle 112, Calle 112 entre Carreras 15 y 15ª, Calle 112 entre Carreras 15b y 16, Calle 112 entre Carreras 17a y 18, Calle 112 y 114 entre Carrera 15 y Autopista Norte, Calle 112 con Carrera 18c, Calle 108 entre Autopista Norte y Carrera 50, Carrera 53 con Calle 108, Diagonal 108a entre Carrera 7 y Carrera 7c, Calle 112 con Carrera 12, Calle 112 con Carrera 15b, Calle 112 con Carrera 16, Calle 112 con Carrera 17, Calle 112 con Carrera 18, Calle 112 entre Carreras 18 y 19, Calle 112 desde carrera 19 hasta autopista norte, Calle 112 desde carrera 18c hasta carrera

RESOLUCIÓN No. 02005

19, Calle 108 con carrera 47, Calle 108 con carrera 48, Calle 108 con carrera 49b, Calle 108 con carrera 51, Calle 108 con carrera 53, en las Localidades de Usaquén y Suba en la ciudad de Bogotá, para la ejecución del proyecto “*Renovación del sistema troncal de alcantarillado de la Subcuenca Molinos Fase I*”.

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P., con NIT. 899.999.094-1, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en calidad de propietario, para llevar a cabo la actividad silvicultural de **TRASLADO** de once (11) individuos arbóreos de las siguientes especies: “*1-Abutilon megapotamicum, 5-Archontophoenix alexandrae, 1-Cyathia caracasana, 1-Magnolia grandiflora, 1-Nageia rospigliosii, 1-Pittosporum undulatum, 1-Quercus humboldtii*”, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-10877 del 11 de diciembre de 2024. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público en la Carrera 11 entre Calles 110 a 112, Calle 112 entre Carrera 11 y Carrera 12, Carrera 15 con calle 112, Calle 112 entre Carreras 15 y 15ª, Calle 112 entre Carreras 15b y 16, Calle 112 entre Carreras 17a y 18, Calle 112 y 114 entre Carrera 15 y Autopista Norte, Calle 112 con Carrera 18c, Calle 108 entre Autopista Norte y Carrera 50, Carrera 53 con Calle 108, Diagonal 108a entre Carrera 7 y Carrera 7c, Calle 112 con Carrera 12, Calle 112 con Carrera 15b, Calle 112 con Carrera 16, Calle 112 con Carrera 17, Calle 112 con Carrera 18, Calle 112 entre Carreras 18 y 19, Calle 112 desde carrera 19 hasta autopista norte, Calle 112 desde carrera 18c hasta carrera 19, Calle 108 con carrera 47, Calle 108 con carrera 48, Calle 108 con carrera 49b, Calle 108 con carrera 51, Calle 108 con carrera 53, en las Localidades de Usaquén y Suba en la ciudad de Bogotá, para la ejecución del proyecto “*Renovación del sistema troncal de alcantarillado de la Subcuenca Molinos Fase I*”.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los autorizados deberán remitir el cronograma establecido para realizar el traslado de los individuos arbóreos autorizados, con el fin de que esta Autoridad Ambiental realice el correspondiente seguimiento, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, y en todo caso con anterioridad a la ejecución de las actividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En cuanto a los árboles de bloqueo y traslado, los autorizados deberán asegurar su mantenimiento y supervivencia por tres (3) años, contados a partir de la finalización de dichas actividades, así mismo deberán informar a la Secretaría de Ambiente, las novedades relacionadas con estas actividades. Si los árboles se trasladan a espacio público se deberá coordinar con el Jardín Botánico de Bogotá, el lugar de destino y actualizar el Código SIGAU.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P., con NIT. 899.999.094-1, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la actividad silvicultural de **TALA** de un (1) seto de la siguiente especie: “*Eugenia myrtifolia*”, que fue considerada técnicamente viable mediante Concepto Técnico No. SSFFS-10895 del 12 de diciembre de 2024, el seto se encuentra ubicado en la ciudad

RESOLUCIÓN No. 02005

de Bogotá D.C., para la ejecución y construcción del proyecto denominado “*Renovación del sistema troncal de alcantarillado de la Subcuenca Molinos Fase I*”.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las actividades y/o tratamientos silviculturales autorizados, se realizarán conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m³)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1	GUAYACAN DE MANIZALES	0.38	3		Bueno	costado occidental	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al Guayacán de Manizales, debido a que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el trazado de la renovación del alcantarillado; requiere una poda de mejoramiento de la copa, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
2	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.54	6		Bueno	costado occidental	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al Pino colombiano, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el trazado de la renovación del alcantarillado; requiere una poda de mejoramiento de la copa, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
3	GUAYACAN DE MANIZALES	0.93	6		Bueno	costado sur	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al Guayacán de Manizales, debido a que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el trazado de la renovación del alcantarillado; requiere una poda de mejoramiento de la copa, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
4	GUAYACAN DE MANIZALES	0.93	6		Bueno	costado sur	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al Guayacán de Manizales, debido a que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el trazado de la renovación del alcantarillado; requiere una poda de mejoramiento	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 02005

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m³)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							de la copa, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	
5	GUAYACAN DE MANIZALES	0.88	5		Bueno	costado sur	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al Guayacán de Manizales, debido a que presenta aceptables condiciones físicas y sanitarias. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el trazado de la renovación del alcantarillado; requiere una poda de mejoramiento de la copa, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
6	GUAYACAN DE MANIZALES	1.08	5		Bueno	costado sur	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al Guayacán de Manizales, debido a que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el trazado de la renovación del alcantarillado; requiere una poda de mejoramiento de la copa, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
7	GUAYACAN DE MANIZALES	0.98	4		Bueno	costado sur	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al Guayacán de Manizales, debido a que presenta aceptables condiciones físicas y sanitarias. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el trazado de la renovación del alcantarillado; requiere una poda de mejoramiento de la copa, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
8	GUAYACAN DE MANIZALES	1.05	5		Bueno	costado sur	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al Guayacán de Manizales, ya que posee buenas condiciones físicas y sanitarias. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el trazado de la renovación del alcantarillado; requiere una poda de mejoramiento de la copa, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 02005

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m³)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
9	GUAYACAN DE MANIZALES	0.97	5		Bueno	costado sur	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al Guayacán de Manizales, debido a que presenta aceptables condiciones físicas y sanitarias. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el trazado de la renovación del alcantarillado; requiere una poda de mejoramiento de la copa, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
10	GUAYACAN DE MANIZALES	1.07	5		Bueno	costado sur	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al Guayacán de Manizales, debido a que presenta aceptables condiciones físicas y sanitarias. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el trazado de la renovación del alcantarillado; requiere una poda de mejoramiento de la copa, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
11	GUAYACAN DE MANIZALES	1.14	6		Bueno	costado sur	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al Guayacán de Manizales, debido a que presenta aceptables condiciones físicas y sanitarias. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el trazado de la renovación del alcantarillado; requiere una poda de mejoramiento de la copa, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
12	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.93	4		Bueno	costado sur	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al jazmín del cabo, debido a que presenta aceptables condiciones físicas y sanitarias. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el trazado de la renovación del alcantarillado; requiere una poda de mejoramiento de la copa, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
13	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.57	4	0	Malo	costado sur	Es viable técnicamente la tala del Jazmín del cabo, debido a su regular estado físico y mal estado sanitario. Presenta bifurcaciones, fuste inclinado, presencia de insectos en la copa. Finalmente, el	Tala

RESOLUCIÓN No. 02005

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m³)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, se ubica en la zona actual de emplazamiento y las condiciones del árbol no son aptas para el bloqueo y traslado.	
14	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.29	4	0	Malo	costado sur	Es viable técnicamente la tala del Jazmín del cabo, debido a su regular estado físico. Presenta fuste muy inclinado, presencia de insectos en la copa. Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, se ubica en la zona actual de emplazamiento y las condiciones del árbol no son aptas para el bloqueo y traslado.	Tala
15	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.87	4	0	Malo	costado sur	Es viable técnicamente la tala del Jazmín del cabo, debido a su regular estado físico y mal estado sanitario. Presenta bifurcaciones inclinadas, presencia tumores, grieta, raíces descubiertas. Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, se ubica en la zona actual de emplazamiento y las condiciones del árbol no son aptas para el bloqueo y traslado.	Tala
16	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.99	4	0	Malo	costado sur	Es viable técnicamente la tala del Jazmín del cabo, debido a su regular estado físico y mal estado sanitario, además emplazado cerca a zona endurecida. Presenta bifurcaciones inclinadas, presencia tumores, grieta, raíces descubiertas. Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, se ubica en la zona actual de emplazamiento y las condiciones del árbol no son aptas para el bloqueo y traslado.	Tala
17	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.98	4	0	Regular	costado sur	Es viable técnicamente la tala del Jazmín del cabo, debido a su regular estado físico y mal estado sanitario, además emplazado cerca a zona endurecida. Presenta bifurcaciones inclinadas, presencia tumores, cavidad, raíces descubiertas. Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, se ubica en la zona actual de emplazamiento y las condiciones del árbol no son aptas para el bloqueo y traslado.	Tala
18	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.84	4	0	Regular	costado sur	Es viable técnicamente la tala del Jazmín del cabo, debido a su regular estado físico y mal estado sanitario, además emplazado en contenedor. Presenta tumores. Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, se ubica en la zona actual de emplazamiento y las condiciones del árbol no son aptas para el bloqueo y traslado.	Tala
19	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.93	3	0	Regular	costado sur	Es viable técnicamente la tala del Jazmín del cabo, debido a su regular estado físico y mal estado sanitario, además emplazado en contenedor. Presenta inclinación y está emplazado en contenedor por lo tanto no es posible un traslado. Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, se ubica en la zona	Tala

RESOLUCIÓN No. 02005

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m³)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							actual de emplazamiento y las condiciones del árbol no son aptas para otro tratamiento distinto a la tala.	
20	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.49	3	0	Regular	costado sur	Es viable técnicamente la tala del Jazmín del cabo, debido a su regular estado físico y sanitario, además emplazado cerca a zona endurecida. Presenta tumores y bifurcaciones. Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, se ubica en la zona actual de emplazamiento y las condiciones del árbol no son aptas para el bloqueo y traslado.	Tala
21	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.88	4	0	Regular	costado sur	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido a su mal estado físico. El árbol se encuentra torcido y bifurcado, su copa con excesiva ramificación, rebrotes y copa asimétrica, emplazado cerca a zona endurecida; por sus condiciones no se encuentra apto para el traslado. Finalmente, el trazado de la tubería se ubica en el área circundante al emplazamiento del árbol, por tanto, la obra requiere la habilitación de ese espacio para su desarrollo.	Tala
22	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.58	3	0	Regular	costado sur	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido a su mal estado físico. El árbol se encuentra bifurcado, su copa asimétrica con excesiva ramificación; por sus condiciones no se encuentra apto para el traslado. Finalmente, el trazado de la tubería se ubica en el área circundante al emplazamiento del árbol, por tanto, la obra requiere la habilitación de ese espacio para su desarrollo.	Tala
23	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.02	4	0	Regular	costado sur	Es viable técnicamente la tala del Jazmín del cabo, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, insectos en copa; además emplazado en un área con dificultad para obtener un bloque de tierra de tamaño adecuado. Presenta tumores y bifurcaciones. Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, se ubica en la zona actual de emplazamiento y las condiciones del árbol no son aptas para el bloqueo y traslado.	Tala
24	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.02	3	0	Regular	costado sur	Es viable técnicamente la tala del Jazmín del cabo, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, insectos en copa; además emplazado en un área con dificultad para obtener un bloque de tierra de tamaño adecuado. Presenta tumores y bifurcaciones. Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, se ubica en la zona actual de emplazamiento y las condiciones del árbol no son aptas para el bloqueo y traslado.	Tala
25	JAZMIN DEL CABO,	0.71	4	0	Regular	costado sur	Es viable técnicamente la tala del Jazmín del cabo, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, insectos en copa; además	Tala

RESOLUCIÓN No. 02005

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m³)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	LAUREL HUESITO						emplazado en un área con dificultad para obtener un bloque de tierra de tamaño adecuado. Presenta tumores y bifurcaciones. Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, se ubica en la zona actual de emplazamiento y las condiciones del árbol no son aptas para el bloqueo y traslado.	
26	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.53	3	0	Regular	costado sur	Es viable técnicamente la tala del Jazmín del cabo, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, insectos en copa; además emplazado en un área con dificultad para obtener un bloque de tierra de tamaño adecuado. Presenta tumores y fuste inclinado. Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, se ubica en la zona actual de emplazamiento y las condiciones del árbol no son aptas para el bloqueo y traslado.	Tala
27	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.88	4	0	Regular	costado sur	Es viable técnicamente la tala del Jazmín del cabo, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, insectos en copa; además emplazado en un área con dificultad para obtener un bloque de tierra de tamaño adecuado. Presenta tumores. Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, se ubica en la zona actual de emplazamiento y las condiciones del árbol no son aptas para el bloqueo y traslado.	Tala
28	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.76	3	0	Regular	costado sur	Es viable técnicamente la tala del Jazmín del cabo, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, insectos en copa; además emplazado en un área con dificultad para obtener un bloque de tierra de tamaño adecuado. Presenta tumores. Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, se ubica en la zona actual de emplazamiento y las condiciones del árbol no son aptas para el bloqueo y traslado.	Tala
29	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.96	4	0	Regular	costado sur	Es viable técnicamente la tala del Jazmín del cabo, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, insectos en copa, bifurcado; además emplazado en un área con dificultad para obtener un bloque de tierra de tamaño adecuado. Presenta tumores. Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, se ubica en la zona actual de emplazamiento y las condiciones del árbol no son aptas para el bloqueo y traslado.	Tala
30	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.52	3	0	Regular	costado sur	Es viable técnicamente la tala del Jazmín del cabo, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, insectos en copa, pudrición en fuste; además emplazado en un área con dificultad para obtener un bloque de tierra de	Tala

RESOLUCIÓN No. 02005

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m³)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							tamaño adecuado por estar cerca a zona endurecida. Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, se ubica en la zona actual de emplazamiento y las condiciones del árbol no son aptas para el bloqueo y traslado.	
31	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.73	3	0	Regular	costado sur	Es viable técnicamente la tala del Jazmín del cabo, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, insectos en copa, deficiente arquitectura, suprimido; además emplazado en un área con dificultad para obtener un bloque de tierra de tamaño adecuado. Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, se ubica en la zona actual de emplazamiento y las condiciones del árbol no son aptas para el bloqueo y traslado.	Tala
32	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.53	3	0	Regular	costado sur	Es viable técnicamente la tala del Jazmín del cabo, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, insectos en copa, deficiente arquitectura, suprimido; además emplazado en un área con dificultad para obtener un bloque de tierra de tamaño adecuado. Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, se ubica en la zona actual de emplazamiento y las condiciones del árbol no son aptas para el bloqueo y traslado.	Tala
33	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.88	3	0	Regular	costado sur	Es viable técnicamente la tala del Jazmín del cabo, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, insectos en copa, deficiente arquitectura, suprimido; además emplazado en un área con dificultad para obtener un bloque de tierra de tamaño adecuado. Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, se ubica en la zona actual de emplazamiento y las condiciones del árbol no son aptas para el bloqueo y traslado.	Tala
34	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.9	4	0	Regular	costado sur	Es viable técnicamente la tala del Jazmín del cabo, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, insectos en copa, deficiente arquitectura, suprimido, con deficiente arquitectura; además emplazado en un área con dificultad para obtener un bloque de tierra de tamaño adecuado. Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, se ubica en la zona actual de emplazamiento y las condiciones del árbol no son aptas para el bloqueo y traslado.	Tala
35	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.53	5	0	Regular	costado sur	Es viable técnicamente la tala del Jazmín del cabo, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, insectos en copa, deficiente arquitectura, suprimido, con deficiente arquitectura; además emplazado en un área con	Tala

RESOLUCIÓN No. 02005

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m³)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							dificultad para obtener un bloque de tierra de tamaño adecuado. Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, se ubica en la zona actual de emplazamiento y las condiciones del árbol no son aptas para el bloqueo y traslado.	
36	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.98	4	0	Regular	costado sur	Es viable técnicamente la tala del Jazmín del cabo, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, insectos en copa, deficiente arquitectura, suprimido; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, se ubica en la zona actual de emplazamiento y las condiciones del árbol no son aptas para el bloqueo y traslado.	Tala
37	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.08	5	0	Regular	costado sur	Es viable técnicamente la tala del Jazmín del cabo, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, copa asimétrica, deficiente arquitectura, bifurcado suprimido, con deficiente arquitectura; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, se ubica en la zona actual de emplazamiento y las condiciones del árbol no son aptas para el bloqueo y traslado.	Tala
38	EUCALIPTO DE FLOR, EUCALIPTO LAVABOTELLA	0.45	5	0	Regular	costado sur	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas pendulares, deficiente arquitectura; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, se ubica en la zona actual de emplazamiento y las condiciones del árbol no son aptas para el bloqueo y traslado.	Tala
39	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.05	4	0	Regular	costado sur	Es viable técnicamente la tala del Jazmín del cabo, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, copa asimétrica, deficiente arquitectura, bifurcado suprimido; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, se ubica en la zona actual de emplazamiento y las condiciones del árbol no son aptas para el bloqueo y traslado.	Tala
40	EUCALIPTO DE FLOR, EUCALIPTO LAVABOTELLA	1.15	4	0	Regular	costado sur	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas pendulares, deficiente arquitectura, emplazado adyacente a zona endurecida; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, se ubica en la zona actual de emplazamiento y las condiciones del árbol no son aptas para el bloqueo y traslado.	Tala

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m³)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
41	MAGNOLIO	0.6	4.5		Bueno	costado norte	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, ya que presenta un estado físico	Traslado

RESOLUCIÓN No. 02005

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m³)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							y sanitario adecuado. Es un árbol juvenil al cual se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio. Posee interferencia directa con diseño de red de alcantarillado.	
42	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.58	3	0	Regular	costado norte	Es viable técnicamente la tala del chicala, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, muy inclinado; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, se ubica en la zona actual de emplazamiento y las condiciones del árbol no son aptas para el bloqueo y traslado.	Tala
43	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.81	3	0	Regular	costado norte	Es viable técnicamente la tala del chicala, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, muy inclinado, torcido; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, se ubica en la zona actual de emplazamiento y las condiciones del árbol no son aptas para el bloqueo y traslado.	Tala
44	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.66	3	0	Bueno	costado norte	Es viable técnicamente la tala del chicala, debido a su regular estado físico, copa asimétrica, ramas secas, muy inclinado; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, se ubica en la zona actual de emplazamiento y las condiciones del árbol no son aptas para el bloqueo y traslado.	Tala
45	GUAYACAN DE MANIZALES	0.79	4	0	Regular	costado norte	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, clorosis, su copa muestra fenecimiento; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, se ubica en la zona actual de emplazamiento y las condiciones del árbol no son aptas para el bloqueo y traslado.	Tala
46	PALMA ALEJANDRA	0.61	3		Bueno	costado norte	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado de la palma, ya que presenta un estado físico y sanitario adecuado. Es un individuo juvenil al cual se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio. Posee interferencia directa con diseño de red de alcantarillado.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 02005

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m³)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
47	PALMA ALEJANDRA	0.43	3		Bueno	costado norte	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado de la palma, ya que presenta un estado físico y sanitario adecuado. Es un individuo juvenil al cual se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado, aun cuando se encuentre emplazado cerca a zona endurecida; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio. Posee interferencia directa con diseño de red de alcantarillado.	Traslado
48	PALMA ALEJANDRA	0.53	3		Bueno	costado norte	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado de la palma, ya que presenta un estado físico y sanitario adecuado. Es un individuo juvenil al cual se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio. Posee interferencia directa con diseño de red de alcantarillado.	Traslado
49	CEREZO, CAPULI	0.9	4	0	Bueno	costado norte	Es viable técnicamente la tala del cerezo debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, con deficiente arquitectura e inclinado. Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, se ubica en la zona actual de emplazamiento y las condiciones del árbol no son aptas para el bloqueo y traslado.	Tala
50	GUAYACAN DE MANIZALES	0.91	4	0	Bueno	costado norte	Es viable técnicamente la tala del árbol debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, con deficiente arquitectura, bifurcado e inclinado, con raíces descubiertas. Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, se ubica en la zona actual de emplazamiento y las condiciones del árbol no son aptas para el bloqueo y traslado.	Tala
51	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.18	5	0	Bueno	costado norte	Es viable técnicamente la tala del Jazmín del cabo, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, deficiente arquitectura, inclinado, con raíces descubiertas; además emplazado en un área con dificultad para obtener un bloque de tierra de tamaño adecuado. Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, se ubica en la zona	Tala

RESOLUCIÓN No. 02005

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m³)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							actual de emplazamiento y las condiciones del árbol no son aptas para el bloqueo y traslado.	
52	CEREZO, CAPULI	1.53	7		Bueno	costado norte	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al CEREZO, debido a que presenta adecuadas condiciones físicas. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el diseño de alcantarillado y hay raíces expuestas; requiere una poda de mejoramiento de la copa, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
53	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	1.03	6		Bueno	costado norte	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al Pino colombiano, ya que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el trazado de la renovación del alcantarillado; requiere una poda de mejoramiento de la copa, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
54	CAUCHO TEQUENDAMA	1.79	8		Bueno	costado norte	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al árbol, debido a que presenta adecuadas condiciones físicas. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el diseño de alcantarillado y hay raíces expuestas; requiere una poda de mejoramiento de la copa, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
55	GUAYACÁN DE MANIZALES	1.27	7		Bueno	costado norte	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al Guayacán de Manizales, debido a que presenta adecuadas condiciones físicas. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el diseño de alcantarillado y hay raíces en montículo; requiere una poda de mejoramiento de la copa, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 02005

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m³)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
56	ALCAPARRO DOBLE	0.44	3.2		Bueno	Costado norte	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al Alcaparro doble, debido a que presenta regulares condiciones físicas, fuste decortezado y copa asimétrica. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el trazado de la obra de alcantarillado; requiere una poda de estabilidad de la copa, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
57	FALSO PIMIENTO	2.58	4		Regular	separador	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al Falso pimiento, debido a que presenta adecuadas condiciones físicas. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el trazado del canal de desagüe; requiere una poda de mejoramiento de la copa, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
58	URAPÁN, FRESNO	1.55	8		Bueno	separador	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al Guayacán de Manizales, debido a que presenta adecuadas condiciones físicas. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el trazado del canal de desagüe; requiere una poda de estabilidad de la copa, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, manteniendo su estabilidad, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
59	URAPÁN, FRESNO	2.18	10		Bueno	separador	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al Urapán, debido a que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el diseño de alcantarillado; requiere una poda de mejoramiento de la copa, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
60	ROBLE	0.79	6		Bueno	andén costado norte	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al roble, debido a que presenta adecuadas condiciones físicas. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 02005

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m³)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							radicular pudiera interferir con el diseño de alcantarillado y hay raíces expuestas; requiere una poda de mejoramiento de la copa, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	
61	URAPÁN, FRESNO	2.18	10		Bueno	separador	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al Urapán, debido a que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el diseño de alcantarillado y teniendo en cuenta que presenta raíces en montículo; requiere una poda de mejoramiento de la copa, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
62	URAPÁN, FRESNO	2.15	9		Bueno	separador	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al Urapán, debido a que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el diseño de alcantarillado; requiere una poda de estabilidad de la copa, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
63	URAPÁN, FRESNO	1.74	8		Bueno	separador	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al Urapán, debido a que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el diseño de alcantarillado; requiere una poda de mejoramiento de la copa, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
64	URAPÁN, FRESNO	2.4	10	0	Regular	separador	Es viable técnicamente la tala del Urapán, debido a su regular estado físico, copa asimétrica, ramas secas, clorosis; además emplazado en un área con dificultad para obtener un bloque de tierra de tamaño adecuado. Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, se ubica en la zona actual de emplazamiento y las condiciones de altura y	Tala

RESOLUCIÓN No. 02005

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m³)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							emplazamiento del árbol no son aptas para el bloqueo y traslado.	
65	GUAYACAN DE MANIZALES	0.25	3		Bueno	costado occidental	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al Guayacán de Manizales, debido a que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el trazado de la renovación del alcantarillado; requiere una poda de mejoramiento de la copa, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
66	GUAYACAN DE MANIZALES	1.1	4.3		Bueno	Costado norte	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al Guayacán de Manizales, debido a que presenta regulares condiciones físicas, fuste descortezado y copa asimétrica. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el trazado de la obra de desagüe; requiere una poda de estabilidad de la copa, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
67	GUAYACAN DE MANIZALES	0.55	3.7		Bueno	costado norte	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al Guayacán de Manizales, debido a que presenta aceptables condiciones físicas y sanitarias. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el trazado de la renovación del alcantarillado; requiere una poda de mejoramiento de la copa, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
68	ACACIA JAPONESA	1.64	8		Bueno	costado norte	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al árbol, debido a que presenta regulares condiciones físicas, fuste decortezado y copa asimétrica. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el trazado del canal de desagüe; requiere una poda de estabilidad de la copa, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 02005

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m³)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
69	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0	0.6		Bueno	costado norte	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, ya que presenta un estado físico y sanitario adecuado. Es un árbol juvenil al cual se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tutores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio. Posee interferencia directa con diseño de red de alcantarillado	Traslado
70	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0	1.4	0	Bueno	costado norte	Es viable técnicamente la tala del árbol debido a su regular estado físico, copa asimétrica, es un rebrote con deficiente arquitectura, bifurcado e inclinado. Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, se ubica en la zona actual de emplazamiento y las condiciones del árbol no son aptas para el bloqueo y traslado.	Tala
71	GUAYACAN DE MANIZALES	1.15	7.5		Bueno	costado norte	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al Guayacán de Manizales, debido a que presenta adecuadas condiciones físicas. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el trazado del canal de desagüe; requiere una poda de estabilidad de la copa, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, manteniendo su estabilidad, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
72	URAPÁN, FRESNO	1.87	15		Bueno	Junto a andén de la cl 112 costado norte	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al Urapán, debido a que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el diseño de alcantarillado; requiere una poda de mejoramiento de la copa, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
73	URAPÁN, FRESNO	0.9	8	0	Regular	Costado sur	Es viable técnicamente la tala del Urapán, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, insectos en copa; además emplazado en un área con dificultad para obtener un bloque de tierra de tamaño adecuado. Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, se ubica en la zona actual de emplazamiento y las condiciones de altura y	Tala

RESOLUCIÓN No. 02005

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m³)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							emplazamiento del árbol no son aptas para el bloqueo y traslado.	
74	EUCALIPTO COMÚN	0.8	9	0	Bueno	Costado sur	Es viable técnicamente la tala del Eucalipto común, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, insectos en copa; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, interfieren directamente con el árbol. Especie no apta para traslado	Tala
75	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.7	6.5	0	Regular	Costado sur	Es viable técnicamente la tala del Jazmín del cabo, debido a su regular estado físico, copa asimétrica, ramas secas, insectos en copa, muy inclinado. Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, se ubica en la zona actual de emplazamiento y las condiciones de altura y emplazamiento del árbol no son aptas para el bloqueo y traslado.	Tala
76	PALMA ALEJANDRA	0.3	2.5		Bueno	Costado sur	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado de la palma, ya que presenta un estado físico y sanitario adecuado. Es un individuo juvenil al cual se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio. Posee interferencia directa con diseño de red de alcantarillado.	Traslado
77	PALMA ALEJANDRA	0.4	2.7		Bueno	Costado sur	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado de la palma, ya que presenta un estado físico y sanitario adecuado. Es un individuo juvenil al cual se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio. Posee interferencia directa con diseño de red de alcantarillado.	Traslado
78	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.6	3.5	0	Regular	Costado norte	Es viable técnicamente la tala del chicalá, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, muy inclinado. Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, se ubica en la zona actual de emplazamiento y las condiciones de inclinación del árbol no son aptas para el bloqueo y traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 02005

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m ³)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
79	ACACIA MORADA	1.17	5.2	0	Malo	Costado norte	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, inclinación; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura. Especie no apta para traslado	Tala
80	EUCALIPTO POMARROSO	1.49	6	0	Regular	Costado norte	Es viable técnicamente la tala del Eucalipto pomarros, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, fuste muy inclinado y torcido; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, interfieren directamente con el árbol. Especie no apta para traslado	Tala

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m ³)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
81	CAUCHO DE LA INDIA, CAUCHO	1.52	7	0	Regular	Costado norte	Es viable técnicamente la tala del Caucho de la India, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, emplazado en pendiente y fuste inclinado; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, interfieren directamente con el árbol. Especie no apta para traslado	Tala
82	SAUCE LLORON	0.8	9	0	Regular	Costado norte	Es viable técnicamente la tala del sauce llorón, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, fuste muy inclinado; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, interfieren directamente con el árbol. Especie no apta para traslado	Tala
83	PINO PATULA	2.2	10	0	Regular	Costado norte	Es viable técnicamente la tala del pino patula, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, bifurcaciones basales; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, interfieren directamente con el árbol. Especie no apta para traslado por su estado físico y altura.	Tala
84	PINO PATULA	2.1	10	0	Bueno	Costado norte	Es viable técnicamente la tala del pino patula, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, raíces descubiertas; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, interfieren directamente con el árbol. Especie no apta para traslado por su estado físico y altura.	Tala
85	CAUCHO SABANERO	1.2	10		Bueno	Costado norte	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al árbol, debido a que presenta regulares condiciones físicas, fuste decortezado y copa asimétrica. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el trazado de la obra de alcantarillado requiere una poda de estabilidad	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 02005

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m³)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							de la copa debido a su inclinación, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	
86	CAUCHO SABANERO	1.1	10		Bueno	Costado norte	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al árbol, debido a que presenta regulares condiciones físicas, fuste muy inclinado y copa asimétrica. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el trazado de la obra de desagüe; requiere una poda de estabilidad de la copa, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
87	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.45	7.8		Bueno	Costado norte	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al jazmín del cabo, debido a que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el diseño de alcantarillado; requiere una poda de mejoramiento de la copa, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
88	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.35	6		Bueno	Costado norte	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al jazmín del cabo, debido a que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el diseño de alcantarillado; requiere una poda de mejoramiento de la copa, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
89	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.3	4		Bueno	Costado norte	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al jazmín del cabo, debido a que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el diseño de alcantarillado; requiere una poda de mejoramiento de la copa, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 02005

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m³)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	
90	CAUCHO BENJAMIN	0.4	3	0	Malo	Costado norte	Es viable técnicamente la tala del Caucho benjamina, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, bifurcaciones; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, interfieren directamente con el árbol. Especie no apta para traslado.	Tala
91	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.3	3.2	0	Malo	Costado norte	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a su deficiente estado físico y sanitario, Presenta muerte descendente. Especie no apta para traslado por su estado físico actual e interferencia con diseño de obra.	Tala
92	CEREZO, CAPULI	0.4	4	0	Malo	Costado norte	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a su deficiente estado físico y sanitario, se encuentra muerto en pie. Especie no apta para traslado por su estado físico actual e interferencia con obra.	Tala
93	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.5	3.5		Bueno	Costado norte	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al chicalá, debido a que presenta regulares condiciones físicas. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el diseño de alcantarillado; requiere una poda de estabilidad de la copa, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
94	ACACIA MORADA	0.3	2.2	0	Bueno	Costado norte	Es viable técnicamente la tala de la Acacia morada, debido a su regular estado físico y sanitario, fuste inclinado; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, interfieren directamente con el árbol. Especie no apta para traslado	Tala
95	ACACIA MORADA	0.3	2.3	0	Bueno	Costado norte	Es viable técnicamente la tala de la Acacia morada, debido a su regular estado físico y sanitario, fuste inclinado; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, interfieren directamente con el árbol. Especie no apta para traslado	Tala
96	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.3	2.4		Bueno	Costado norte	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al chicalá, debido a que presenta aceptables condiciones físicas. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el diseño de alcantarillado; requiere una poda de estabilidad de la copa, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 02005

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m³)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	
97	ACACIA MORADA	0.3	2.3		Bueno	Costado norte	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al árbol, debido a que presenta regulares condiciones físicas. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el diseño de alcantarillado; requiere una poda de estabilidad de la copa, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
98	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.3	2.2		Bueno	Costado norte	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al chicalá, debido a que presenta regulares condiciones físicas. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el diseño de alcantarillado; requiere una poda de estabilidad de la copa, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
99	ACACIA MORADA	1.86	6	0	Malo	Costado norte	Es viable técnicamente la tala de la Acacia morada, debido a su regular estado físico y sanitario, con marchitamiento, ramas secas; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, interfieren directamente con el árbol. Especie no apta para traslado	Tala
100	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.97	5.5	0	Regular	Costado norte	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, bifurcaciones, emplazado en pendiente, inclinado; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, interfieren directamente con el árbol.	Tala
101	SAUCE LLORON	1.66	8		Bueno	Costado norte	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al árbol, debido a que presenta regulares condiciones físicas. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el diseño de alcantarillado y se encuentra cerca a zona endurecida; requiere una poda de mejoramiento de la copa, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
102	GUAYACAN DE MANIZALES	0.96	6.5	0	Regular	Costado norte	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, clorosis; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, se	Tala

RESOLUCIÓN No. 02005

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m³)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							ubica en la zona actual de emplazamiento y por su emplazamiento, no es viable el bloqueo y traslado.	
103	CEREZO	0.9	6	0	Regular	Costado norte	Es viable técnicamente la tala del cerezo, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, bifurcaciones y emplazamiento; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, interfieren directamente con el árbol.	Tala
104	CEREZO	0.49	6	0	Regular	Costado norte	Es viable técnicamente la tala del cerezo, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, emplazamiento en pendiente, deficiente emplazamiento; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, interfieren directamente con el árbol y no es posible obtener un bloque de tierra del tamaño adecuado.	Tala
105	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.97	6	0	Regular	Costado norte	Es viable técnicamente la tala del Caucho benjamina, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, bifurcaciones e inclinación; el estado actual del árbol no permite un bloqueo y traslado exitoso e interfiere con trazado de red de alcantarillado.	Tala
106	PINO CANDELABRO	2.21	6	0	Bueno	Costado norte	Es viable técnicamente la tala del pino candelabro, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, raíces descubiertas; el estado actual del árbol no permite un bloqueo y traslado exitoso e interfiere con trazado de red de alcantarillado.	Tala
107	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.27	2.2	0	Regular	Costado norte	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a su regular estado físico y sanitario, con copa asimétrica, suprimido y bifurcación. Especie no apta para traslado por su estado físico actual e interfiere directa con diseño de obra.	Tala
108	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.18	2	0	Malo	Costado norte	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a su deficiente estado físico y sanitario, Presenta muerte descendente. Especie no apta para traslado por su estado físico actual y su interferencia con diseño de redes de acueducto.	Tala
109	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.36	3.5	0	Malo	Costado norte	Es viable técnicamente la tala del chicala, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, marchitamiento, fuste inclinado y bifurcado; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, interfieren directamente con el árbol y no es posible generar un traslado exitoso.	Tala
110	FOTINIA	0.15	3	0	Bueno	Costado norte	Es viable técnicamente la tala de la especie, debido a su regular estado físico, copa asimétrica, ramas secas, emplazamiento en pendiente, deficiente emplazamiento; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, interfieren directamente con el árbol y no	Tala

RESOLUCIÓN No. 02005

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m³)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							es una especie recomendada para bloqueo y traslado.	
111	EUCALIPTO DE FLOR, EUCALIPTO LAVABOTELLA	0.28	3.5	0	Malo	Costado norte	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, emplazamiento en pendiente, muy inclinado; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, interfieren directamente con el árbol y no es posible obtener un bloque de tierra del tamaño adecuado.	Tala
112	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.34	3	0	Regular	Costado norte	Es viable técnicamente la tala del chicala, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, emplazamiento en pendiente, deficiente emplazamiento y bifurcaciones; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, interfieren directamente con el árbol y no es posible obtener un bloque de tierra del tamaño adecuado.	Tala
113	HELECHO ARBORECENTE	0.3	2		Bueno	Costado norte	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del helecho, ya que presenta un estado físico y sanitario adecuado. Es un árbol juvenil al cual se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio. Posee interferencia directa con diseño de red de alcantarillado.	Traslado
114	HOLLY LISO	0.32	3.5	0	Regular	Costado norte	Es viable técnicamente la tala del Holly liso, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, marchitamiento y bifurcaciones basales, inclinado; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, interfieren directamente con el árbol y no es posible debido a sus múltiples bifurcaciones, lograr un traslado exitoso.	Tala
115	HOLLY LISO	0.15	3	0	Regular	Costado norte	Es viable técnicamente la tala del Holly liso, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, marchitamiento y bifurcaciones basales, inclinado; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, interfieren directamente con el árbol y no es posible debido a sus múltiples bifurcaciones, lograr un traslado exitoso.	Tala
116	SAUCO	0.08	2	0	Regular	Costado norte	Se considera técnicamente viable la tala del árbol debido a su regular estado físico y sanitario. El árbol presenta fuste bifurcado, marchitamiento y con arquitectura pobre. Copa asimétrica, con excesiva ramificación y rebrotes; por sus condiciones no se encuentra apto para el traslado. Finalmente, el	Tala

RESOLUCIÓN No. 02005

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m³)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							trazado de la tubería se ubica en el área circundante al emplazamiento del árbol, por tanto, la obra requiere la habilitación de ese espacio para su desarrollo. especie no apta para traslado.	
117	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.49	5	0	Regular	Costado norte	Es viable técnicamente la tala del Holly liso, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, marchitamiento y fuste inclinado; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, interfieren directamente con el árbol y no es posible debido a sus múltiples bifurcaciones, lograr un traslado exitoso.	Tala
118	EUCALIPTO DE FLOR, EUCALIPTO LAVABOTELLA	0.41	6	0	Regular	Costado norte	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, muy inclinado; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, interfieren directamente con el árbol y es una especie no recomendada para bloqueo y traslado.	Tala
119	PINO COLOMBIANO PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.42	6		Bueno	Costado norte	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del pino colombiano, ya que presenta un estado físico y sanitario adecuado. Es un árbol juvenil al cual se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio. Posee interferencia directa con diseño de red de alcantarillado.	Traslado
120	PINO CANDELABRO	3.16	6	0	Regular	Separador Cra 19	Es viable técnicamente la tala del Pino candelabro, debido a su regular estado físico, copa asimétrica, ramas secas, deficiente espaciamiento; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, interfieren directamente con el árbol y no es posible obtener un bloque de tierra del tamaño adecuado, lo anterior sumado a su porte y ya que es una especie no recomendada para bloqueo y traslado.	Tala

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m³)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
121	ABUTILON ROJO AMARILLO (FAROLITO)	0.2	1.2		Bueno	Costado norte	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, ya que presenta un estado físico y sanitario adecuado. Es un árbol juvenil al cual se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias,	Traslado

RESOLUCIÓN No. 02005

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m³)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio. Posee interferencia directa con diseño de red de alcantarillado.	
122	HOLLY LISO	0.45	2.3	0	Regular	Costado norte	Es viable técnicamente la tala del Holly liso ya que presenta regulares condiciones físicas y sanitarias, ramas secas, bifurcado y muy inclinado, lo que no permite realizar un traslado exitoso, ya que sus bifurcaciones pueden fracturarse.	Tala
123	HOLLY LISO	0.5	3.5	0	Regular	Costado norte	Es viable técnicamente la tala del Holly liso, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, marchitamiento y bifurcaciones basales, inclinado; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, interfieren directamente con el árbol y no es posible debido a sus múltiples bifurcaciones, lograr un traslado exitoso.	Tala
124	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.95	13	0	Malo	Costado norte	Es viable técnicamente la tala del sangregado, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, deficiente espaciamiento y presencia de insectos; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, interfieren directamente con el árbol y no es posible obtener un bloque de tierra del tamaño adecuado, lo anterior sumado a su porte y es una especie no recomendada para bloqueo y traslado.	Tala
125	CALISTEMO LLORON	0.4	2	0	Regular	Costado norte	Es viable técnicamente la tala del calistemo, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, marchitamiento y bifurcaciones basales, inclinado; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, interfieren directamente con el árbol y no es posible debido a sus múltiples bifurcaciones, lograr un traslado exitoso. especie no recomendada para bloqueo y traslado.	Tala
126	CAYENO	0.4	2	0	Regular	Costado norte	Es viable técnicamente la tala del cayeno, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, marchitamiento y bifurcaciones basales, inclinado; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, interfieren directamente con el árbol y no es posible debido a sus múltiples bifurcaciones, lograr un traslado exitoso.	Tala
127	CAYENO	0.4	2.5	0	Bueno	Costado norte	Es viable técnicamente la tala del cayeno, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, marchitamiento y bifurcaciones basales, inclinado; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, interfieren directamente con el árbol y no es posible debido a sus múltiples bifurcaciones, lograr un traslado exitoso.	Tala

RESOLUCIÓN No. 02005

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m³)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
128	CAYENO	0.3	1.5	0	Bueno	Costado norte	Es viable técnicamente la tala del cayeno, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, marchitamiento y bifurcaciones basales, inclinado; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, interfieren directamente con el árbol y no es posible debido a sus múltiples bifurcaciones, lograr un traslado exitoso.	Tala
129	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.95	11	0	Malo	Costado norte	Es viable técnicamente la tala del sangregado, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, excesivas ramificaciones y presencia de insectos; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, interfieren directamente con el árbol, lo anterior sumado a su porte que no permite un tratamiento diferente al bloqueo y traslado.	Tala
130	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.6	4.2	0	Regular	Costado norte	Es viable técnicamente la tala del chicalá, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, deficiente espaciamento y presencia de insectos; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, interfieren directamente con el árbol y no es posible aplicar un tratamiento diferente a la tala.	Tala
131	CALISTEMO LLORON	0.4	2	0	Regular	Costado norte	Es viable técnicamente la tala del calistemo, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, marchitamiento y bifurcación basal, inclinado; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, interfieren directamente con el árbol y no es posible debido a sus múltiples bifurcaciones, lograr un traslado exitoso. Especie no recomendada para bloqueo y traslado.	Tala
132	CAUCHO TEQUENDAM A	1.6	11		Bueno	Costado norte	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al chicalá, debido a que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el diseño de alcantarillado; requiere una poda de mejoramiento de la copa, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
133	CAUCHO TEQUENDAM A	1.5	15		Bueno	Costado norte	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al árbol, debido a que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el diseño de alcantarillado; requiere una poda de mejoramiento de la copa, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 02005

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m³)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	
134	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.01	7	0	Regular	Costado norte	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, bifurcaciones, emplazado en el lado de zona endurecida, inclinado; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, interfieren directamente con el árbol y no es posible aplicar un tratamiento diferente a la tala.	Tala
136	CAUCHO BENJAMIN	0.78	4		Bueno	Costado norte	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al Caucho benjamina, debido a que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el diseño de alcantarillado; requiere una poda de mejoramiento de la copa, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
137	EUGENIA	0.15	1.8	0	Regular	Costado norte	Es viable técnicamente la tala del chicalá, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, deficiente espaciamiento y presencia de insectos; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, interfieren directamente con el árbol y no es posible aplicar un tratamiento diferente a la tala.	Tala
138	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.51	5.5	0	Regular	Costado norte	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, muy inclinado; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, interfieren directamente con el árbol y no es posible aplicar un tratamiento diferente a la tala.	Tala
139	CAUCHO TEQUENDAMA	0.96	5.5		Bueno	Costado norte	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al árbol, debido a que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el diseño de alcantarillado; requiere una poda de mejoramiento de la copa, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
140	CAUCHO TEQUENDAMA	0.85	6		Regular	Costado norte	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al Caucho Tequendama, debido a que presenta adecuadas condiciones físicas. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 02005

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m³)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							interferir con el diseño de alcantarillado; requiere una poda de mejoramiento de la copa, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	
141	EUGENIA	0.53	2.6	0	Regular	Costado norte	Es viable técnicamente la tala del árbol de Eugenia, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, bifurcaciones, tumores en fuste; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, interfieren directamente con el árbol y no es posible aplicar un tratamiento diferente a la tala.	Tala
142	CAYENO	0.45	3.5	0	Regular	Costado norte	Es viable técnicamente la tala del cayeno, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, marchitamiento y bifurcaciones basales, inclinado; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, interfieren directamente con el árbol y no es posible debido a sus múltiples bifurcaciones, lograr un traslado exitoso.	Tala
143	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.37	4		Bueno	Costado norte	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al Liquidambar, debido a que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el diseño de alcantarillado; requiere una poda de mejoramiento de la copa, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
144	GUAYACAN DE MANIZALES	0.42	3.2		Bueno	costado norte	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al Guayacán de Manizales, debido a que presenta adecuadas condiciones físicas. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el trazado del canal de desagüe, requiere una poda de mejoramiento de la copa, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
145	GUAYACAN DE MANIZALES	0.52	3.5		Bueno	costado norte	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al Guayacán de Manizales, debido a que presenta adecuadas condiciones físicas. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el trazado del canal de desagüe;	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 02005

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m³)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							requiere una poda de mejoramiento de la copa, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	
146	CAUCHO TEQUENDAMA	1.2	5.4		Bueno	Costado norte	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al árbol, debido a que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el diseño de alcantarillado; requiere una poda de mejoramiento de la copa, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
147	CAUCHO TEQUENDAMA	2.3	5.9		Bueno	Costado norte	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al árbol, debido a que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el diseño de alcantarillado; requiere una poda de mejoramiento de la copa, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
148	CAUCHO TEQUENDAMA	1.8	4.8		Bueno	Costado norte	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al árbol, debido a que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el diseño de alcantarillado, se observa descubierto y adyacente a zona endurecida; requiere una poda de mejoramiento de la copa, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
149	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.8	5		Bueno	Costado norte	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al Nogal, debido a que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el diseño de alcantarillado; requiere una poda de mejoramiento de la copa, menor al 10% de volumen actual, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 02005

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m³)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
150	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.9	7		Bueno	Costado norte	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al Nogal, debido a que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el diseño de alcantarillado; requiere una poda de mejoramiento de la copa, menor al 10% de volumen actual, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
151	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.8	5	0	Regular	Costado norte	Es viable técnicamente la tala del cajeto, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, marchitamiento; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, interfieren directamente con el árbol y no es posible debido a sus múltiples bifurcaciones, lograr un traslado exitoso. Especie no apta para traslado.	Tala
152	CAUCHO BENJAMIN	0.32	2.3	0	Malo	Costado norte	Es viable técnicamente la tala del Caucho benjamina, debido a su regular estado físico y sanitario, ramas secas, inclinado y con marchitamiento; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, interfieren directamente con el árbol y no es posible aplicar un tratamiento diferente a la tala.	Tala
153	EUGENIA	0.8	3.7		Bueno	Costado norte	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral a la Eugenia, debido a que regulares condiciones físicas. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el diseño de alcantarillado; requiere una poda de estabilidad de la copa debido a su inclinación, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
154	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.67	2.6		Bueno	Costado norte	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral a la Chicalá, debido a que regulares condiciones físicas. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el diseño de alcantarillado; requiere una poda de estabilidad de la copa debido a su inclinación, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 02005

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m³)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
155	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.53	2.3		Bueno	Costado norte	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral a la Chicalá, debido a que regulares condiciones físicas. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el diseño de alcantarillado; requiere una poda de estabilidad de la copa debido a su inclinación, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
156	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.58	3.2		Regular	Costado norte	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al jazmín del cabo, debido a que presenta adecuadas condiciones físicas. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el diseño de alcantarillado; requiere una poda de mejoramiento de la copa, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
157	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.23	2.2	0	Regular	Costado norte	Es viable técnicamente la tala del Chicalá, debido a su regular estado físico y mal estado sanitario. Presenta bifurcaciones inclinadas. Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, se ubica en la zona actual de emplazamiento y las condiciones del árbol no son aptas para el bloqueo y traslado.	Tala
158	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.33	2.1	0	Regular	Costado sur	Es viable técnicamente la tala del abutilón, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas y bifurcaciones basales, inclinado; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, interfieren directamente con el árbol y no es posible debido a sus múltiples bifurcaciones, lograr un traslado exitoso.	Tala
159	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.31	2.1	0	Regular	Costado sur	Es viable técnicamente la tala del abutilón, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas y bifurcaciones basales, inclinado; Finalmente, el trazado del canal de desagüe, interfiere directamente con el árbol y no es posible debido a sus múltiples bifurcaciones, lograr un traslado exitoso.	Tala
160	AGUACATE	0.33	3	0	Bueno	Costado sur	Es viable técnicamente la tala del aguacate, debido a su regular estado físico: copa asimétrica, ramas secas, marchitamiento, inclinado; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, interfieren directamente con el árbol y no es posible debido a sus múltiples bifurcaciones, lograr un traslado exitoso.	Tala

RESOLUCIÓN No. 02005

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m³)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
161	AGUACATE	0.5	2.5	0	Regular	Costado sur	Es viable técnicamente la tala del aguacate, debido a su regular estado físico: copa asimétrica, ramas secas, marchitamiento, inclinado; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, interfieren directamente con el árbol y no es posible debido a sus múltiples bifurcaciones, lograr un traslado exitoso.	Tala

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m³)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
162	EUGENIA	0.53	2.6	0	Regular	Costado sur	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a su regular estado físico y sanitario, posee copa asimétrica, ramas secas, marchitamiento, rebrotes y se encuentra suprimido; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, interfieren directamente con el árbol y no es posible debido a su regular estado físico, lograr un traslado exitoso.	Tala
163	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.64	4		Bueno	Costado sur	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al árbol, debido a que regulares condiciones físicas. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el diseño de alcantarillado; requiere una poda de estabilidad de la copa debido a su inclinación, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
164	HOLLY LISO	0.72	3.3	0	Regular	Costado sur	Es viable técnicamente la tala del Holly liso, debido a su regular estado físico y sanitario, posee copa asimétrica, ramas secas, marchitamiento y bifurcaciones basales, inclinado; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, interfieren directamente con el árbol y no es posible debido a sus múltiples bifurcaciones, lograr un traslado exitoso.	Tala
165	HOLLY LISO	0.75	3.5	0	Regular	Costado sur	Es viable técnicamente la tala del cayeno, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, marchitamiento y bifurcaciones basales, inclinado; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, interfieren directamente con el árbol y no es posible debido a sus múltiples bifurcaciones, lograr un traslado exitoso.	Tala
168	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.3	2.5	0	Bueno	Costado sur	Es viable técnicamente la tala del abutilón, debido a su regular estado físico, copa asimétrica, ramas secas, ralo y bifurcaciones basales. Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, interfieren directamente con el	Tala

RESOLUCIÓN No. 02005

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m³)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							árbol y no es posible debido a sus múltiples bifurcaciones, lograr un traslado exitoso.	
169	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.28	2.3	0	Bueno	Costado sur	Es viable técnicamente la tala del abutilón, debido a su regular estado físico, copa asimétrica, ramas secas y bifurcaciones basales. Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, interfieren directamente con el árbol y no es posible debido a sus múltiples bifurcaciones, lograr un traslado exitoso.	Tala
170	EUGENIA	0.45	7.8	0	Bueno	Costado norte	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a su regular estado físico, posee copa asimétrica, ramas secas, socavamiento basal y bifurcaciones. Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, interfieren directamente con el árbol y no es posible debido a su regular estado físico, lograr un traslado exitoso.	Tala
171	ROBLE	0.34	4		Bueno	Costado norte	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado del árbol, ya que presenta un estado físico y sanitario adecuado. Es un árbol juvenil al cual se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado, teniendo en cuenta su emplazamiento en contenedor; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio. Posee interferencia directa con diseño de red de alcantarillado.	Traslado
172	URAPÁN, FRESNO	0.9	8	0	Bueno	Costado norte	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a su regular estado físico, posee copa asimétrica, ramas secas, bifurcaciones y está emplazado cerca a zona endurecida; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, interfieren directamente con el árbol y no es posible debido a su regular estado físico, lograr un traslado exitoso.	Tala
173	ROBLE	0.79	6		Bueno	Costado norte	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al Roble, debido a que presenta adecuadas condiciones físicas y sanitarias. El tratamiento incluye una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el diseño de alcantarillado; requiere una poda de mejoramiento de la copa, en caso de ejecutarse la poda radicular, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
174	JAZMIN DEL CABO.	0.91	5.5	0	Regular	Costado norte	Es viable técnicamente la tala del jazmin del cabo, debido a su regular estado físico, copa asimétrica, ramas secas, bifurcaciones, inclinado, tumores en	Tala

RESOLUCIÓN No. 02005

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (m³)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	LAUREL HUESITO						fuste; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, interfieren directamente con el árbol.	
175	EUCALIPTO PLATEADO	0.8	13	0	Regular	Costado norte	Es viable técnicamente la tala del Eucalipto plateado, debido a su regular estado físico y sanitario. Presenta fuste inclinado y marchitamiento. Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, se ubica en la zona actual de emplazamiento y las condiciones del árbol no son aptas para el bloqueo y traslado. Especie no apta para bloqueo y traslado	Tala
176	CEREZO, CIRUELO	0.85	14	0	Regular	Costado norte	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, fuste inclinado; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, interfieren directamente con el árbol, y las condiciones del árbol no son aptas para el bloqueo y traslado.	Tala
177	SAUCO	0.9	4.5	0	Regular	Costado norte	Es viable técnicamente la tala del sauco, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, bifurcaciones, inclinado; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y desagüe, interfieren directamente con el árbol. Especie no apta para bloqueo y traslado	Tala
178	ROBLE	0.34	3		Bueno	Costado sur	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral al Roble, debido a que presenta regulares condiciones físicas, ramas secas y ligera inclinación. El tratamiento incluye una poda radical que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta que el sistema radicular pudiera interferir con el diseño de desagüe; requiere una poda de estabilidad de la copa, en caso de ejecutarse la poda radical, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
179	HOLLY LISO	0.42	3	0	Regular	Costado sur	Es viable técnicamente la tala del árbol, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, bifurcaciones, marchitamiento, inclinado; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, interfieren directamente con el árbol.	Tala
180	SAUCO	0.39	3.5	0	Regular	Costado sur	Es viable técnicamente la tala del sauco, debido a su regular estado físico y sanitario, copa asimétrica, ramas secas, bifurcaciones, inclinado; Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y desagüe, interfieren directamente con el árbol. Especie no apta para bloqueo y traslado	Tala

CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-10895 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2024

RESOLUCIÓN No. 02005

Nº Árbol	Nombre Común	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
135	EUGENIA	0	1	0	Regular	Costado norte	Es viable técnicamente la tala del seto de la especie Eugenia de 3 metros lineales de largo, debido a su regular estado físico, emplazado en al lado de zona endurecida, que presenta alta proximidad entre individuos y desarrollo radicular suprimido, por lo tanto, no es posible la ejecución de otro tipo de tratamiento. Finalmente, el trazado de la tubería de acueducto y su respectiva zanja de apertura, interfieren directamente con el seto.	Tala

ARTÍCULO QUINTO. La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P., con NIT. 899.999.094-1, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en calidad de propietario, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en los **Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-10877 del 11 de diciembre de 2024 y SSFFS-10895 del 12 de diciembre de 2024**, puesto que estos documentos hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P., con NIT. 899.999.094-1, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en calidad de propietario, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. SSFFS-10877 del 11 de diciembre de 2024, deberá pagar por concepto de EVALUACIÓN, la suma de CUATRICIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$477.056) M/CTE., de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS- 10877 del 11 de diciembre de 2024, bajo el código S-09-915 “*Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado urbano*”.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Dicha consignación se podrá realizar en cualquier Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse con copia de la presente decisión a la Oficina de atención al usuario primer piso de esta Secretaría ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 de Bogotá D.C., y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co - ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2024-2072, una vez realizado el pago, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P., con NIT. 899.999.094-1, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en calidad de propietario, de conformidad con lo establecido en los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-10877 del 11 de diciembre de 2024 y SSFFS-10895 del 12 de diciembre de 2024 deberá compensar mediante **CONSIGNACIÓN** de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES

RESOLUCIÓN No. 02005

CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$371.489.610) M/cte., que corresponden a 285.76123 SMMLV y equivalen a 638.43 IVP(s), bajo el código C17-017 "Compensación Por Tala De Árboles".

PARÁGRAFO PRIMERO. Dicha consignación se podrá realizar en cualquier Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse con copia de la presente decisión a la Oficina de atención al usuario primer piso de esta Secretaría ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 de Bogotá D.C., y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES" o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co - ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2024-2072, una vez realizado el pago, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez verificada la ejecución de los tratamientos silviculturales de tala autorizados en la presente resolución, y en caso de presentarse alguna variación el autorizado podrá solicitar la reliquidación del valor de la compensación.

PARÁGRAFO TERCERO. Una vez se verifique la ejecución de los tratamientos silviculturales de tala autorizados en la presente Resolución, en caso de evidenciar que no se ha dado cumplimiento a la compensación, se dará inicio al respectivo procedimiento de cobro con la finalidad de garantizar el pago de las obligaciones derivadas de este permiso.

ARTÍCULO OCTAVO. La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente acto administrativo deberán realizarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el caso de que la ejecución de las actividades silviculturales finalice antes del término descrito en el presente artículo, los autorizados deberán informar a esta Secretaría tal situación, con el objetivo de realizar el seguimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las prórrogas que sean solicitadas se extenderán por un periodo máximo al 50% del tiempo inicialmente autorizado.

Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada mínimo treinta (30) días calendario antes del vencimiento del término otorgado para la ejecución de la autorización que se confiere a través del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 02005

PARÁGRAFO TERCERO. La Secretaría Distrital de Ambiente en cualquier tiempo podrá realizar control y seguimiento de la autorización conferida y del cumplimiento de las obligaciones atinentes a la misma.

ARTÍCULO NOVENO. Los autorizados deberán radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente, en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, en el link <http://www.ambientebogota.gov.co/es/web/sda/formatos-para-tramites-ante-la-sda>, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

ARTÍCULO DÉCIMO. Los autorizados deberán ejecutar los tratamientos previstos en el presente acto administrativo bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá vigente. Las intervenciones en manejo silvicultural deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los casos en que las actividades de aprovechamiento forestal interfieran con algún sistema de cableado eléctrico, tubería de gas y/u otros tipos de redes de la infraestructura de servicios públicos del distrito, se deberá solicitar el debido permiso con la entidad prestadora del servicio público, para evitar situaciones de riesgo al personal que labora en el aprovechamiento forestal y para evitar eventuales suspensiones de los servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Dar cumplimiento al Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 (compilado por el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), en lo relacionado al manejo, acopio, transporte y disposición de los Aceites y Lubricantes utilizados durante las labores de aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Para el desarrollo de obras de infraestructura los autorizados deberán cumplir con la Resolución 1138 de 2013 *“Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones”* o la norma que la modifique o sustituya, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la fauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

PARÁGRAFO PRIMERO. Previo a la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas en el presente acto administrativo, los autorizados deberán realizar las socializaciones necesarias

RESOLUCIÓN No. 02005

con la comunidad, en los términos descritos en la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, dichas socializaciones deberán estar soportadas en actas y registros, las cuales podrán ser solicitadas por la Autoridad Ambiental en cualquier tiempo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La implementación de esta guía será verificada por la Autoridad Ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Si durante la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas para TALA, mediante el presente acto administrativo, se detecta la presencia de especies de la flora silvestre en veda de tipo vascular (individuos de las familias botánicas *Orchidaceae* y *Bromeliaceae*) de hábito epífita, rupícola y/o terrestre, para el desarrollo del proyecto en las áreas objeto de intervención; el autorizado deberá, previo visto bueno de esta autoridad ambiental, realizar el rescate, traslado y/o reubicación de estos individuos, para garantizar la conservación de las especies vedadas, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 125 del Decreto Ley 2106 de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del rescate, traslado y/o reubicación especies de la flora silvestre en veda de tipo vascular (individuos de las familias botánicas *Orchidaceae* y *Bromeliaceae*) de hábito epífita, rupícola y/o terrestre, que se detecten en la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas para TALA, el autorizado deberá presentar una propuesta de manejo, teniendo en cuenta, como mínimo, los lineamientos establecido en las circulares MADS 8201-2-808 del 09-12-2019, 8201-2-2378 del 02-12-2019 y sus anexos; frente a la cual la Secretaría Distrital de Ambiente se pronunciará sobre su viabilidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de no detectar la presencia de estas especies en los individuos arbóreos permisionados para TALA, el autorizado deberá presentar un informe con registro fotográfico y demás material que permita establecer la veracidad de la NO presencia de las familias botánicas descritas en el presente artículo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La Secretaría Distrital de Ambiente podrá supervisar la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. Para otorgar la autorización a que se refiere la presente resolución, la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, tuvo en cuenta los documentos remitidos por parte del solicitante. En

RESOLUCIÓN No. 02005

consecuencia, éste último es responsable de la veracidad de la información aportada, así como de que la misma esté actualizada.

PARÁGRAFO. En el evento de presentarse alguna variación respecto a la información radicada para el inicio del trámite, el autorizado deberá informar y presentar la documentación ante esta autoridad, para adelantar las gestiones correspondientes para la modificación del permiso otorgado, en el evento que se requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La Secretaría Distrital de Ambiente adelantará las visitas de seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta Autoridad. El servicio de seguimiento será cobrado según lo dispuesto en la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012 o las normas que la modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P, con NIT. 899.999.094-1, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, en la Avenida Calle 24 No. 37 - 15 en la ciudad Bogotá D.C., conforme a lo establecido en los artículos 66 y s.s., de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. No obstante, si está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. La presente resolución entrará en vigencia una vez el acto administrativo se encuentre en firme y debidamente ejecutoriado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Por lo tanto, antes de este término, no se podrán ejecutar los tratamientos silviculturales aquí autorizados.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

